



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 09/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

La Concejal Secretaria Suplente

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

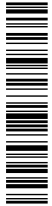
El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 03 de febrero de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos de la Concejal Secretaria Suplente, Ilma. Sra. María del Mar Vázquez Agüero y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo, no asiste a la sesión.

El Concejal Delegado D. Juan José Segura Román, se incorpora a la sesión en el punto 14.2 de fuera del orden del día.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, Dña. Adriana Valverde Tamayo (PSOE), D. Miguel Cazorla Garrido (C,s) y D. Joaquín Alberto Pérez de la Blanca Pradas (VOX), asisten a la sesión en condición de invitados.

Dña. Rosario Soto Rico, asiste a la sesión en condición de invitada.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 27 de enero de 2020 (nº 6/20 y nº 7/20 extraordinaria y urgente).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 27 de enero de 2020 (nº 6/20 y nº 7/20 extraordinaria y urgente), se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Orden de 24 de enero de 2020, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA num. 22, 3 de febrero de 2020).

2.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Corrección de errores de la Orden de 29 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre de 2019). (BOJA num. 17, 27 de enero de 2020).

3.- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Orden de 24 de enero de 2020, por la que se amplía el plazo para la presentación de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2). (BOJA num. 20, 30 de enero de 2020).

4.- Administración Local, Ayuntamiento de Almería, Edicto de aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2020. (BOP de Almería num. 20, 30 de enero de 2020).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Instalación, mantenimiento, transporte hasta el punto de almacenamiento y limpieza de cabinas sanitarias ecológicas portátiles para los mercadillos del término municipal de Almería", a la empresa Ecofersa Sistemas Integrales S.L por importe de 10.533,60 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de: "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE HASTA EL PUNTO DE ALMACENAMIENTO Y LIMPIEZA DE CABINAS SANITARIAS ECOLÓGICAS PORTÁTILES PARA LOS MERCADILLOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA"

Vista la solicitud del Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad de fecha 3 de diciembre de 2019 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de: "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE HASTA EL PUNTO DE ALMACENAMIENTO Y LIMPIEZA DE CABINAS SANITARIAS ECOLÓGICAS PORTÁTILES PARA LOS MERCADILLOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA"

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 18 de noviembre de 2019, en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionados y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31101 22699 "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y LIMPIEZA DE CABINAS SANITARIAS PARA MERCADILLOS EN ALMERIA" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2019 que interinamente rige para 2020.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (101 %)	TOTAL
-----------	----------------	-------------	-------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



ECOFERSA SISTEMAS INTEGRALES SL	9.576,00 €	957,60 €	10.533,60 €
---------------------------------	------------	----------	-------------

Con fecha 20 de enero de 2020 los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad sobre la oferta presentada por ECOFERSA SISTEMAS INTEGRALES SL en el que tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de dicha oferta concluyen que la misma se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 18 de noviembre de 2019 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación.

VISTO el informe de control emitido por la Unidad de Contabilidad de fecha 21 de enero de 2020 en el que se pone de manifiesto que la empresa propuesta como adjudicatario no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000€.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 24 de enero de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Conclusión. Se ejerce función fiscalizadora favorable.

• Propuesta de acuerdo, punto 1º: incluir el NIF del adjudicatario propuesto"

y una vez efectuadas las rectificaciones indicadas en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de: "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE HASTA EL PUNTO DE ALMACENAMIENTO Y LIMPIEZA DE CABINAS SANITARIAS ECOLÓGICAS PORTÁTILES PARA LOS MERCADILLOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", a la empresa ECOFERSA SISTEMAS INTEGRALES SL. **con CIF** B85849925, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTAS Y SEIS EUROS (9.576€), más NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (957,60€) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.533,60€) y un plazo de ejecución desde la notificación a la empresa adjudicataria, hasta el 30 de junio de 2020.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

90410000-4Servicios de retirada de aguas residuales

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 20 de enero de 2020, en el que, tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de la oferta presentada por ECOFERSA SISTEMAS INTEGRALES SL se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 18 de noviembre de 2019 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta antes referida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha **18 de noviembre de 2019** sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

2º).- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de conformidad con el informe emitido por la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 21 de enero de 2020.

3º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTAS Y SEIS EUROS (9.576€) más NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (957,60€) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.533,60€) con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31101 22699 "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y LIMPIEZA DE CABINAS SANITARIAS PARA MERCADILLOS EN ALMERIA" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2019 que interinamente rige para 2020.

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto, nº de operación previa 92020000029 de fecha 21/01/2020 por importe de DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.533,60€) con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º).- El importe de adjudicación de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTAS Y SEIS EUROS (9.576€) más NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (957,60€) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.533,60€), se abonará al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, del modo que se indica a continuación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

El pago se efectuara mensualmente, una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de la Administración Municipal.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

5º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0009384 - Área de Promoción de la Ciudad.
- Aplicación Presupuestaria: A600 31101 22699 "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y LIMPIEZA DE CABINAS SANITARIAS PARA MERCADILLOS EN ALMERIA" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2019 que interinamente rige para 2020.
- Documento RC número de operación: 220200000148

6º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Juan de Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio Técnico, de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

7º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

9º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



4.- Aprobación de los datos de morosidad trimestral, correspondientes al 4º trimestre de 2019, de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (BOE 23/02/2013), con efectos desde el día 24 de febrero de 2013, dispone en su artículo 216.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras (hasta el 23 de febrero de 2013 era desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra) o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4. La Disposición transitoria sexta de la citada ley de contratos estableció que el plazo de 30 días se aplicaría a partir del 1 de enero de 2013.

El artículo Cuarto, punto 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, determina que los Tesoreros de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Respecto de las sociedades mercantiles, y de acuerdo con la Tesorería municipal, se ha requerido por esta Intervención la presentación de dichos informes.

No obstante, la Regla 8 letras d) y f) de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada mediante Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, dispone que corresponde al órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, esto es, la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 133 b) y 134 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 67/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y el artículo 58.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería, recabar de las sociedades mercantiles municipales dependientes de la entidad local, la presentación de las cuentas y demás documentos que deban acompañarse a la Cuenta General, así como la información necesaria para efectuar, en su caso, los procesos de agregación o consolidación contable, y organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.

Por tanto, se considera que la información de cumplimiento de los plazos de lucha contra la morosidad de las sociedades mercantiles municipales debería ser objeto de informe de la Tesorería Municipal, correspondiendo a la Intervención exclusivamente la función interventora prevista en la ley.

Por tanto, vistos los datos introducidos en la aplicación de captura de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el 24/01/2020, y el informe

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23






de control financiero de Intervención, de fecha 24/01/2020, el Concejal Delegado que suscribe formula la propuesta de acuerdo siguiente:

Dar cuenta del informe de control financiero del Interventor General Accidental, de fecha 28 de enero de 2020, de morosidad correspondiente al 4º trimestre de 2019, conforme dispone el artículo Cuarto, punto 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y por tanto disponer:

Aprobar los datos de morosidad trimestral, correspondientes al 4º trimestre de 2019, de la Corporación local Ayuntamiento de Almería, según este desglose:

 Informe de Morosidad Almería												
EJERCICIO 2019												
CUARTO TRIMESTRE												
Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo						Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo			
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Periodo Medio Pago Pendiente (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
				Nº Pagos	Importe Total	Nº Pagos	Importe Total		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
01-04-013-AA-000	Almería	Limitativa	36,84	182	20.844.679,17 €	2791	2.929.673,11 €	40,70	3483	11.865.407,41 €	557	1.867.181,33 €
01-04-013-AP-002	E.M. ALMERIA XOS SA	Empresarial	3,00	298	1.005.124,24 €	0	- €	16,00	13	27.005,40 €	0	- €
01-04-013-AP-006	E.M. Almería 2020, S.A.U.	Empresarial	4,59	17	31.893,65 €	0	- €	0	0	- €	0	- €
01-04-013-AP-007	E.M. Almería Turística S.A.	Empresarial	36,63	320	469.019,65 €	44	186.886,76 €	17,88	101	154.884,31 €	12	35.308,45 €
01-04-013-AO-001	Servicios Municipales Urbanismo	Limitativa	42,33	87	286.175,96 €	21	91.391,45 €	28,44	30	170.287,82 €	20	26.940,71 €
01-04-013-AP-005	Interventoría Tabacalón S.A.	Empresarial	6,19	201	74.610,97 €	1	1.854,84 €	6,86	10	17.734,96 €	1	1.634,54 €
01-04-013-4V-001	P.M. Deportes	Limitativa	51,84	240	483.261,43 €	48	192.767,21 €	73,20	109	337.215,95 €	44	53.729,79 €
01-04-013-4V-001	P.M. Esc. Infantiles	Limitativa	67,50	15	13.362,97 €	11	29.949,21 €	333,46	4	531,08 €	1	1.829,51 €

Periodos de PMP Incluidos	PMP (días)
Octubre 2019	5,89
Noviembre 2019	8,98
Diciembre 2019	21,7

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y a Tesorería Municipal.”

5.- Aprobación del dato del periodo medio de pago global a proveedores mensual de diciembre de 2019 de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, anteriormente citado, señala expresamente que "... Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al actual Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

El citado real decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.

Vista la documentación facilitada por la Unidad de Contabilidad de la Tesorería Municipal, el día 22/01/2020, así como el informe de control financiero permanente favorable del Interventor General accidental, de fecha 24/01/2020, que se han remitido al Ministerio de Hacienda con fecha 22/01/2020, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

UNO.- Aprobar el dato del período medio de pago global a proveedores mensual de **DICIEMBRE DE 2019** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de **2,17 días**, según este desglose:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



Datos PMP Diciembre de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Almería	2,27	7.901.262,74	0,43	8.596.044,92	1,31	
E. M. Almería 2030, S.A.U.	7,08	18.624,67	0,00	0,00	7,08	
E. M. Almería Turística S.A.	19,08	160.402,00	57,79	190.192,76	40,08	
Gerencia Municipal de Urbanismo	7,29	172.896,96	0,00	194.732,29	3,43	
Interalmería Televisión S.A.	7,75	25.542,24	5,88	19.589,60	6,94	
P. M. Deportes	7,80	111.088,19	0,00	345.890,78	1,90	
P. M. Esc. Infantiles	8,16	30.706,31	0,00	531,06	8,02	
PMP Global		8.420.523,11		9.346.981,41	2,17	

$$PMP_i = (ROP_i \cdot IPR_i + ROPPI \cdot IPP_i) / (IPR_i + IPP_i)$$

$$PMP \text{ Global} = \sum PMP_i (IPR_i + IPP_i) / \sum (IPR_i + IPP_i), i=0, \dots, n$$

DOS.- Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería el cuadro de período medio de pago global a proveedores mensual de **DICIEMBRE DE 2019**, conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, así como el desglose por entidades y situación del punto Uno anterior:

Almería		En días
PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL		
ME S DICIEMBRE		
AÑO 2019		
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual		
Almería		2,17
Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:		
NINGUNA.		

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal."

6.- Aprobación del dato de variación neta de activos financieros del ejercicio 2019 de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



"La Resolución de 9 de septiembre de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario, establece la obligación de comunicar información adicional de estas operaciones.

Para la precitada comunicación de información adicional de activos financieros y, en el caso de los avales, reavales, etc. se ha añadido al modelo de la Central de Información de Riesgos (CIR Local), una parte específica para su cumplimentación.

Para ello existe una aplicación de captura, dentro de la CIR Local, para la comunicación y certificación de la variación neta de activos financieros a 31 de diciembre de 2019.

Por tanto, visto los informes del Jefe de Servicio de Tesorería y Contabilidad de fecha 23/01/2020, en relación a la variación neta de los activos financieros a 31/12/2019, e informe de control financiero permanente favorable de Intervención, de fecha 24/01/2020, el Concejal Delegado que suscribe formula la propuesta de acuerdo siguiente:

Dato de variación neta de activos financieros del ejercicio 2019 (a 31/12/2019) de la Corporación local Ayuntamiento de Almería, de 1.417.480,00 euros, según este desglose:

Tipo de activos financiero en términos de contabilidad nacional	EJERCICIO 2019
Depósitos	1.417.480,00 €
Valores representativos de deuda	
Préstamos	
Participaciones en el capital y en fondos de inversión	
Sistemas de seguros, de pensiones y de garantía estandarizadas	
Derivados financieros y opciones de compra de acciones de los asalariados	
Otras operaciones pendientes de cobro/pago	
Total activos financieros	1.417.480,00 €

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y a Tesorería Municipal."

7.- Adjudicación de contratos menores para las 26 suscripciones anuales de los diarios: Diario de Almería, Ideal de Almería y La Voz de Almería, a varias empresas, por importe total de 31.018,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



Local, vistos los expedientes de **CONTRATACIÓN MENOR con carácter privado tramitados para las 26 suscripciones anuales a los siguientes diarios Diario de Almería, Ideal de Almería y La Voz de Almería**, vistos los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Presidencia, de fecha 27 de diciembre de 2019, que se incorporan al expediente, visto asimismo, el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 8 de enero de 2020, en el que entre otros extremos se indica: "**Antecedentes de Hecho PRIMERO**: Con fecha 10 de diciembre, rectificada por otra de fecha 13 de diciembre de 2019, se han recibido solicitudes de inicio de expediente de contratación de veintiséis (26), suscripciones anuales para el suministro de los siguientes periódicos provinciales: Diario de Almería, Ideal de Almería y La Voz de Almería, firmadas por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, acompaña además, informes técnicos de necesidad de contratar de fecha 13 de diciembre de 2019 emitidos por el Jefe de Servicio de Presidencia, en el que se manifiesta la necesidad de atender las necesidades informativas del Ayuntamiento de Almería en relación con las noticias publicadas a nivel local, para lo cual, se hace necesario proveer a las diferentes Concejalías, Grupos Políticos Municipales y Bibliotecas Municipales de los periódicos provinciales que se indican en la documentación que se acompaña a cada solicitud.

Las veintiséis (26) suscripciones a los citados periódicos será por el plazo inicial de un (1) año, que comenzará a contar a partir del día 1 de enero de 2020 y finalizará el día 31 de diciembre de 2020, pudiendo ampliarse la suscripción hasta el plazo máximo de cuatro (4) años.

SEGUNDO: Se justifica, en el informe técnico de necesidad de contratar, remitido desde la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, suscrito por el Jefe de Servicio de Presidencia y conformado por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que se trata de un contrato menor privado a tenor de lo previsto en el artículo 25 apartado 1.a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), asimismo, se remite a la Disposición adicional novena de la LCSP, para indicar que habrán de observarse las normas establecidas en la Ley para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago.

TERCERO: El Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, presta conformidad a la tramitación de la contratación, formulándose invitación a cada una de las empresas editoriales indicadas en la solicitud de inicio, y publicándose además anuncio en la Plataforma de licitación electrónica utilizada por este Ayuntamiento (Vortal), habiéndose presentado en tiempo y forma las siguientes ofertas:

26 suscripciones anuales "Diario de Almería"			
EMPRESA	BASE IMPONIBLE	IVA (4%)	IMPORTE TOTAL
Editorial Almeriense Publicaciones Independientes S.L.	6.875,00 €	275,00 €	7.150,00 €

26 suscripciones anuales "Ideal de Almería"			
EMPRESA	BASE IMPONIBLE	IVA (4%)	IMPORTE TOTAL
Corporación de Medios de Andalucía S.A.	11.950,00 €	478,00 €	12.428,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



26 suscripciones anuales "La Voz de Almería"			
EMPRESA	BASE IMPONIBLE	IVA (4%)	IMPORTE TOTAL
La Voz de Almería S.L.U.	11.000,00 €	440,00 €	11.440,00 €

A través de correo electrónico se remiten las ofertas presentadas a la Delegación de Área que promueve la contratación de referencia y con fecha 27 de diciembre, por parte del Jefe de Negociado por autorización del Jefe del Servicio, se emite informe, que se incorpora al expediente, en el que se deja constancia de que las ofertas presentadas cumplen con las prescripciones del PPTP.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- En cuanto a la naturaleza y régimen jurídico contrato, el artículo 25 apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), "Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios. No obstante, **tendrán carácter privado** los siguientes contratos:

- 1.º Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6.
- 2.º Aquellos cuyo objeto sea la suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos.

(...)." "

A continuación, el artículo 26 apartado 2 del mismo texto legal, en cuanto al régimen jurídico de los contratos privados, dispone que, "Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



Por consiguiente, parece claro que se trata de un contrato privado, en el que las reglas que habrían de observarse son los preceptos contenidos en los Libros I y II de la LCSP, artículos 28 a 315, en cuanto a la preparación y adjudicación, mientras que los efectos y extinción se rigen por las normas de derecho privado.

Ahora bien, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

2. Cuando los contratos a que se refiere el apartado anterior se celebren por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, las entidades del sector público contratantes tendrán la consideración de consumidores, a los efectos previstos en la legislación de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico."

En consecuencia, por el carácter específico que tiene la Disposición adicional, para la adjudicación de un contrato de acceso a bases de datos y suscripción a publicaciones, hay que acudir a las normas establecidas para los contratos menores en el artículo 118 de la LCSP, la única prescripción con respecto a la regulación del artículo 118, sería la del importe económico de estos contratos, dado que se ha establecido que los que tengan por objeto el acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones se tramiten como contratos menores, **cualquiera que sea su cuantía**, siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, por tanto, nos encontramos ante un contrato menor privado, en el que el valor estimado no coincide con el presupuesto base de licitación, puesto que se prevé una posible duración del mismo de hasta cuatro (4) años.

SEGUNDO.- Visto que en el Servicio de Gestión Presupuestaria se tramitan los expedientes reseñados en los antecedentes (CM-119bis), 120bis) y 121bis)/2019), de los que se formularon tres solicitudes de inicio con los que se pretenden satisfacer las necesidades municipales de prensa escrita en las distintas dependencias municipales, por medio del acuerdo de inicio que se adopte, se estima oportuno acumular las citadas solicitudes en un único expediente administrativo, puesto que guardan identidad sustancial, a fin de que sean resueltos mediante un único acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En lo que se refiere al gasto que se deriva de la contratación, los contratos menores privados que se sustancian son:

Contrato menor privado de 26 suscripciones anuales al "Diario de Almería", asciende a la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (6.875,00 €), IVA excluido, siendo éste de 4%, es decir, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (275,00 €), lo que hace un total de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (7.150,00 €).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



Contrato menor privado de 26 suscripciones anuales a "Ideal de Almería", asciende a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (11.950,00 €), IVA excluido, siendo éste de 4%, es decir, CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (478,00 €), lo que hace un total de DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (12.428,00 €).

Contrato menor privado de 26 suscripciones anuales a "La Voz de Almería", asciende a ONCE MIL EUROS (11.000,00 €), IVA excluido, siendo éste de 4%, es decir, CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (440,00 €), lo que hace un total de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (11.440,00 €).

El presupuesto base de licitación, asciende a VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (29.825,00 €), IVA 4% excluido, que asciende a MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS (1.193,00 €), totalizando un importe de TREINTA Y UN MIL DIECIOCHO EUROS (31.018,00 €), para la contratación de las suscripciones a los tres (3) diarios indicados.

El valor estimado de la presente contratación, asciende a CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (119.300,00 €), IVA 4% excluido, no coincide con el Presupuesto Base de Licitación al prever la posibilidad de prorrogar las suscripciones durante el plazo máximo de cuatro años, no teniendo el carácter de contrato sujeto a regulación armonizada, conforme a lo previsto en el artículo 21.1.b) de la LCSP.

Por tanto, conforme prevé la Disposición adicional novena de la LCSP, puesta en relación, con el contenido del artículo 25.1.a).2 de la LCSP, al no superar el importe correspondiente de los contratos sujetos a regulación armonizada, se regirá de acuerdo con las normas establecidas en la Ley para los contratos menores en lo que se refiere a los actos de preparación y adjudicación y conforme a las normas de derecho privado, en lo que se refiere a los efectos y extinción, con sujeción, además, a las condiciones generales que apliquen los proveedores.

El gasto que se imputa a cada anualidad será el que sigue:

Anualidad	Base	IVA 4%	Importe total
2020	29.825,00 €	1.193,00 €	31.018,00 €
2021	29.825,00 €	1.193,00 €	31.018,00 €
2022	29.825,00 €	1.193,00 €	31.018,00 €
2023	29.825,00 €	1.193,00 €	31.018,00 €

Con la publicación del anuncio de licitación efectuada, se cumplen los principios que rectores de la contratación administrativa, libre concurrencia, igualdad de trato y no discriminación en el acceso de los particulares, mediante la publicación en la Plataforma de licitación electrónica utilizada por el Ayuntamiento (Vortal), de los informes de necesidad, junto con las invitaciones cursadas a los empresarios que se indican en las solicitudes de inicio, aumentando así, el número de ofertas posibles a cada uno de los contratos y la posibilidad de elegir la oferta más ventajosa.

TERCERO.- El gasto derivado de la presente contratación de veintiséis (26) suscripciones anuales a los diarios que se indican, asciende a TREINTA Y UN MIL DIECIOCHO EUROS (31.018,00 €), de los que VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



VEINTINCINCO EUROS (29.825,00 €), corresponden a la retribución del contratista y MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS (1.193,00 €), son en concepto de IVA 4%.

Se ha de financiar de acuerdo con las previsiones anteriores con cargo a la aplicación A999 920.00 220.01 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES, del presupuesto prorrogado 2019, que rige interinamente para el ejercicio 2020.

En este sentido el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "Si el Presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior."

En el mismo sentido, el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo dispone que: "Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados."

El precepto se desarrolla en el artículo 21 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según los dos primeros apartados: "1.Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio."

Por tanto, no todos los créditos de los Capítulos 1.º a 4.º son prorrogables, pero no dándose las circunstancias del apartado 2 anterior, tendrán carácter prorrogable, en el vigente supuesto, encontrándonos ante un gasto corriente de carácter continuo en el tiempo, no vinculado a servicios o programas que debieran finalizar en el ejercicio presupuestario anterior, los créditos de la aplicación presupuestaria relacionada con las suscripciones a prensa, revistas y otras publicaciones, tienen carácter prorrogable.

Con respecto al gasto que pudiera derivarse para los ejercicios presupuestarios 2021, 2022 y 2023, el mismo se financiará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal inherente al mismo, puesto que el expediente se tramita de un modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP.

Conforme prevé la Disposición adicional tercera de la LCSP, que regula la tramitación anticipada de expedientes de contratación para las Entidades Locales: "Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



Se ha incorporado al expediente documento contable RC, por importe de 31.018,00 €, documento contable con número de referencia 22020000057 y de operación 22020000061, de fecha 8/01/2019.

CUARTO.- En base a lo expuesto, para la adjudicación del contrato, el artículo 118.3 y 4 de la LCSP, establece que, "3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4."

Conforme a la Base 49 del Presupuesto para el año 2019 y artículo 118 del citado Texto legal, la tramitación de los expedientes correspondientes a los contratos menores exigirá, asimismo, el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto por el órgano competente y la posterior incorporación de la factura; todo lo que se llevará a efecto en el presente expediente; no siendo necesaria la prestación de garantía definitiva ni la formalización de contrato.

QUINTO.- La competencia para contratar corresponde a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la LCSP."

Visto el informe de fiscalización, emitido por el Interventor General Acctal. en fecha 20 de enero de 2020, con la siguiente conclusión:"Se requiere lo siguiente:

-Inicio del plazo de ejecución: Modificar la propuesta disponiendo que el plazo de inicio de las suscripciones será desde el día del acuerdo de adjudicación correspondiente, suprimiendo la fecha indicada del 1 de enero de 2020.

-Plazo de ejecución total: Aclarar si el plazo de ejecución es de un año, con posibles prórrogas anuales hasta un plazo total, incluidas prórrogas, de cuatro años. Debido a las distintas descripciones incluidas en el expediente."

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, de fecha 22 de enero de 2020, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y económica, así como el informe de fiscalización del Interventor General Acctal. de fecha 28 de enero de 2020, procede elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Procédase a la acumulación de las solicitudes de inicio de expedientes de contratación, presentadas con fecha 5 de diciembre, rectificadas por otras de fecha 13 de diciembre de 2019, a fin de que sean resueltas en un único acto administrativo, tramitándose conforme prevé la Disposición adicional novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), puesto en relación con el artículo 25.1.a).2 del mismo texto legal, por las normas del contrato menor de derecho administrativo, en lo que se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



refiere a su preparación y adjudicación, tomando en consideración las reglas del artículo 118.3, y en lo que se refiere a los efectos y extinción, por las normas de derecho privado, con sujeción, además, a las condiciones generales que apliquen los proveedores.

SEGUNDO.- Adjudicar los siguientes contratos menores privados que se indican, para la suscripción anual de prensa diaria, a los licitadores que se relacionan, por los siguientes importes:

"Diario de Almería" 26 suscripciones anuales, a la empresa EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES S.L.U. con CIF B-04615886, por el precio de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (6.875,00 €), más el IVA 4%, que asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (275,00 €), totalizando un importe de SIETE MIL CINCUENTA EUROS (7.150,00 €), al cumplir con los requisitos y condiciones requeridas, según informe de fecha 27/12/2019.

"Ideal de Almería" 26 suscripciones anuales, a la empresa CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCÍA S.A. con CIF A-78865458, por el precio de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (11.950,00 €), más el IVA 4%, que asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (478,00 €), totalizando un importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (12.428,00 €), al cumplir con los requisitos y condiciones requeridas, según informe de fecha 27/12/2019.

"La Voz de Almería" 26 suscripciones anuales, a la empresa LA VOZ DE ALMERÍA S.L.U. con CIF B-04711891, por el precio de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €), más el IVA 4%, que asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (440,00 €), totalizando un importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (11.440,00 €), al cumplir con los requisitos y condiciones requeridas, según informe de fecha 27/12/2019.

El plazo de ejecución de los contratos se extiende desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Se prevé la posibilidad de prorrogar la duración hasta el plazo máximo de cuatro (4) años, puesto que, los efectos y extinción de los contratos se rigen por las normas de derecho privado, con sujeción, además, a las condiciones generales que apliquen los proveedores.

Cada una de las suscripciones mencionadas incluirá el acceso mediante usuario y contraseña a la edición digital del periódico, con todas las prestaciones y servicios de la misma (por ejemplo: acceso dispositivos, consulta, hemeroteca, descarga...etc).

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto que se deriva de la presente contratación, que asciende a VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (29.825,00 €), IVA 4% excluido, que asciende a MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS (1.193,00 €), totalizando un importe de TREINTA Y UN MIL DIECIOCHO EUROS (31.018,00 €), se financia con cargo a la aplicación A999 920.00 220.01 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES, del presupuesto prorrogado 2019, que rige interinamente para el ejercicio 2020.

Ello en base a que, nos entramos ante un gasto corriente de carácter continuo en el tiempo, no vinculado a servicios o programas que debieran finalizar en el ejercicio presupuestario anterior, por lo que los créditos de la aplicación presupuestaria relacionada con las suscripciones a prensa, revistas y otras publicaciones, han de tener carácter prorrogable.

Se ha incorporado al expediente, documento contable RC por importe de 31.018,00 €, con número de referencia 22020000057 y de operación 22020000061 de fecha 08/01/2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



El gasto que pudiera derivarse para los futuros ejercicios presupuestarios 2021, 2022 y 2023, tendrá el siguiente detalle:

Anualidad	Presupuesto base	IVA 4%	Importe total
2021	29.825,00 e	1.193,00 e	31.018,00 e
2022	29.825,00 e	1.193,00 e	31.018,00 e
2023	29.825,00 e	1.193,00 e	31.018,00 e

Ha de quedar sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario inherente al mismo.

El pago se realizará en los tres primeros meses del año. No obstante, en el caso de baja de alguna suscripción anual, el adjudicatario deberá presentar el correspondiente abono por el periodo de suministro no realizado.

El adjudicatario mantendrá el importe ofertado en la presente licitación por cada suscripción durante todo el plazo de duración del contrato. En el caso de subidas sobrevenidas en el precio del periódico diario y que afecten a las suscripciones, no podrán realizarse subidas sobre las suscripciones incluidas en el presente contrato. Dichas subidas serían tenidas en cuenta para las posibles prórrogas del presente contrato.

Siendo el plazo de ejecución de un (1) año, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la adopción y notificación, del presente acuerdo y finalizará el próximo día 31, de diciembre de 2020.

La entrega se realizará todos los días de lunes a domingo e incluirán las publicaciones que de forma conjunta, inseparable y gratuita, acompañen al periódico diario, en los edificios municipales ubicados en las direcciones indicadas en el informe técnico de necesidad de contratar que se incorpora al expediente.

El horario de entrega será de lunes a viertes a las 8:00 horas de la mañana en los edificios municipales y direcciones indicados anteriormente. En los días festivos, así como, los fines de semana, los diarios se acumularán y se entregarán el primer día hábil siguiente.

No obstante, cuando sea necesario recibir algún ejemplar en un horario y/o dirección diferente a los establecidos se comunicará al adjudicatario, con un mínimo de 12 horas de antelación, y estará obligado a efectuar los cambios solicitados en la suscripción.

Se prevé la posibilidad de renovar anualmente las suscripciones, hasta un plazo máximo, de cuatro (4) años, ello en base a que la duración del contrato, se refiere a los efectos y extinción y se rige conforme a las normas de derecho privado, con sujeción además, a las condiciones generales que apliquen los proveedores.

Se prevé un plazo de garantía de un (1) día, a contar desde la fecha de recepción.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



CUARTO.- De conformidad con la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: Delegación de Presidencia y Planificación Código LA0002558.
- Aplicación Presupuestaria: A999 920.00 220.01 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.
- Documento RC nº referencia: 22020000057 y de operación: 220200000061.

QUINTO.- Designar Coordinador Municipal del contrato a D. José Antonio Camacho Olmedo, Jefe de Servicio de Presidencia.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo a las empresas adjudicatarias, y dar traslado al Coordinador Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el apartado I.1.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

8.- Aprobación de la devolución de las garantías definitivas constituidas por la entidad Vistalegre Suministro Integral a Oficinas S.L., adjudicataria del contrato de suministro de mobiliario para el nuevo edificio de la Policía Local (Lote 1 y Lote 3), por importe total de 572,94 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de las garantías definitivas prestadas por VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L. en el contrato administrativo de suministro de mobiliario para el Nuevo Edificio de la Policía Local, Lote 1 (Bancadas) y Lote 3 (Librería, mesas de trabajo, bucks, mesas de reuniones, mesas de uso polivalente, armarios metálicos y diverso mobiliario) Expte PN-71/2012,

GARANTIAS DEFINITIVAS	Importe	Fecha	Carta pago nº operación
LOTE I Bancadas	60,17 €	10/05/2013	320130001867
LOTE III Librería, mesas de trabajo, bucks, mesas de reuniones, mesas de uso polivalente, armarios metálicos y diverso mobiliario).	512,77 €	09/05/2013	320130001847

Visto el informe favorable del Superintendente Jefe de la Policía Local de fecha 21 de Enero de 2020. Visto el Informe Jurídico de fecha 27 de Enero de 2020 de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Jefe de Servicio. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 28 de Enero de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la devolución a la entidad VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L. CIF B-14404065 de las garantías definitivas siguientes constituidas en el contrato administrativo del Suministro de mobiliario para el Nuevo Edificio de la Policía Local, Lote 1 (Bancadas) y Lote 3 (Librería, mesas de trabajo, bucks, mesas de reuniones, mesas de uso polivalente, armarios metálicos y diverso mobiliario), Expte PN-71/2012, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2012 y formalizado en documento administrativo de 20 de Marzo de 2017.

	Importe	Fecha	Carta pago n° operación
LOTE I Bancadas	60,17 €	10/05/2013	320130001867
LOTE III Librería, mesas de trabajo, bucks, mesas de reuniones, mesas de uso polivalente, armarios metálicos y diverso mobiliario).	512,77 €	09/05/2013	320130001847

todo ello de acuerdo con el informe favorable emitido el 21 de Enero de 2020 por el Superintendente Jefe de la Policía Local.

2º) Dar traslado del presente Acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

9.- Aprobación de la cesión "Inter Vivos" de los derechos y obligaciones de la barraca n° 14 del Mercado Municipal de El Quemadero.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2019, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Examinado el expediente de referencia relativo a la cesión "inter-vivos" de la titularidad de la barraca número 14 del Mercado Municipal de El Quemadero de D. DAVID ÚBEDA HERRERA a favor de D. LHAY AMAR OUNIR, y a la vista de los informes que obran en el expediente, es por lo que se propone, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar al cedente, D. DAVID ÚBEDA HERRERA N.I.F. n°. 75.723.480-M para la cesión "Inter Vivos" de los derechos y obligaciones que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



tiene sobre la barraca nº. 14 del Mercado Municipal de El Quemadero, a favor de D. LHAJ AMAR OUNIR N.I.F. nº. 75.248.895-W, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 38 y 39 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada inicial y definitivamente por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 035 de fecha 21 de febrero de 2012, habida cuenta ha sido presentada la documentación legal necesaria y procedido por el nuevo concesionario (obligado al pago), al pago de la Tasa por Servicios de Mercado (Ord. Fiscal nº 18) por importe de 1.220,87 €, según carta de pago de fecha 16/01/2020, Ref. 200001792961.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2.014 se fija como plazo de vigencia de la concesión hasta el día 9 de agosto de 2.026.

TERCERO.- Autorizar al cesionario para que desarrolle exclusivamente la venta de FRUTA, VERDURA Y COMESTIBLES y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

CUARTO.- El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en la referida Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

QUINTO.- El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas."

10.- Aceptación de la renuncia a la concesión administrativa de las mesas V-9 y V-10 del Mercado Municipal de Los Angeles.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2.019, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

RESULTANDO que, con fecha 24 de enero de 2.020 y NRE en el Ayuntamiento 2020005151, Dª. JOSEFA FELICES FERNÁNDEZ N.I.F. nº. 77.152.641-S solicita la renuncia a la titularidad de las mesas nº V-9 y V-10 del Mercado Municipal de Los Angeles, de la que es adjudicataria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



RESULTANDO que, con fecha 27 de enero de 2.020 la Jefe del Negociado de Consumo informa que según los antecedentes obrantes en el archivo del Negociado de Mercados y Venta Ambulante, consta lo siguiente:

- 1) D^a. JOSEFA FELICES FERNÁNDEZ, N.I.F. n^o. 27.265.450-P es adjudicataria de la barraca número 2 del Mercado Municipal de Los Ángeles.
- 2) Las autorizaciones les fueron concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/04/16.

CONSIDERANDO que, el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, (LPACAP), establece:

1.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2.- Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3.- Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4.- La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5.- Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.”

CONSIDERANDO que, el artículo 32 de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en lo sucesivo (LBELA), señala que las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de 75 años y se extinguen, entre otros motivos según establece en su párrafo g), por renuncia del concesionario requiriendo resolución administrativa, previa la tramitación del expediente.

CONSIDERANDO que, el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero (en lo sucesivo RBELA) establece que la extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de bienes revertibles.
- c) Trámite de audiencia del concesionario
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización si procede.”

Por lo que respecta al trámite de audiencia, se podrá prescindir de él, según señala el Art. 84.4 de la LRJAP, cuando no figuren en el procedimiento, ni

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



sean tenidas en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado, siendo este nuestro caso.

CONSIDERANDO que, el artículo 73.1 del RBELA establece que, la renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente.

CONSIDERANDO que, el artículo 42.2 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de octubre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 035 de 21 de febrero de 2012 (en lo sucesivo ORMMM) dispone que sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de la Ordenanza, las concesiones se extinguirán por renuncia expresa y escrita del titular".

CONSIDERANDO que, según establece el artículo 224.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en lo sucesivo TRLCSP) la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

CONSIDERANDO que, el artículo 59.4 del RBELA establece que las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP el órgano competente para aceptar la renuncia de esta concesión es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

CONSIDERANDO que, el artículo 57, apartado 3 de la LRJAP establece que excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la LRJAP las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico, pudiendo acumularse al procedimiento de extinción de la concesión administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LRJAP según el cual, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

Según el artículo 95 de la LRJAP, las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, en todo caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.

El artículo 96.1.b) de la LRJAP, establece que la ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, entre otros medios, mediante la ejecución subsidiaria, que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



según el artículo 98 de la misma Disposición Legal tendrá lugar ésta, cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio (artículo 97 LRJAP).

Por lo anteriormente expuesto procede se adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia solicitada, con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 24 de enero de 2.020, número 2020005151, por D^a. JOSEFA FELICES FERNÁNDEZ, N.I.F. n^o. 77.152.641-S, a la concesión administrativa de las mesas n^o V-9 y V-10 del Mercado Municipal de Los Ángeles.

SEGUNDO.- Otorgar a la concesionaria un plazo de UN MES para que desaloje y deje el espacio objeto de concesión en perfectas condiciones, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido, se llevará a cabo de inmediato el desalojo del mismo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa de la adjudicataria los gastos que se ocasionen, dictando el Alcalde a tal efecto cuantas Órdenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria.

TERCERO.- Acumular, por tanto, al procedimiento de extinción de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

CUARTO.- Dar de baja a la citada titular en el Censo Municipal de Mercados que obra en estas Dependencias Municipales.

QUINTO.- Dar de baja a la citada titular en el padrón cobratorio de la Tasa Municipal por Servicios de Mercados, a tal efecto dése traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado."

11.- Aceptación de la renuncia a la concesión administrativa de la Barraca n^o 2 del Mercado Municipal de Los Angeles.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2.019, de conformidad con el apartado 3^o de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



RESULTANDO que, con fecha 15 de enero de 2.020 y NRE en el Ayuntamiento 2020002654, D^a. JUANA GARCÍA FERRI N.I.F. n.º. 27.265.450-P solicita la renuncia a la titularidad de la barraca n.º 2 del Mercado Municipal de Los Ángeles, de la que es adjudicataria.

RESULTANDO que, con fecha 16 de enero de 2.020 la Jefe del Negociado de Consumo informa que según los antecedentes obrantes en el archivo del Negociado de Mercados y Venta Ambulante, consta lo siguiente:

1) D^a. JUANA GARCÍA FERRI, N.I.F. n.º. 27.265.450-P es adjudicataria de la barraca número 2 del Mercado Municipal de Los Ángeles.

2) La autorización le fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/04/16.

CONSIDERANDO que, el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, (LPACAP), establece:

1.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2.- Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3.- Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4.- La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5.- Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.”

CONSIDERANDO que, el artículo 32 de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en lo sucesivo (LBELA), señala que las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de 75 años y se extinguen, entre otros motivos según establece en su párrafo g), por renuncia del concesionario requiriendo resolución administrativa, previa la tramitación del expediente.

CONSIDERANDO que, el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero (en lo sucesivo RBELA) establece que la extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.

b) Relación de bienes revertibles.

c) Trámite de audiencia del concesionario

d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.

e) Fijación de la indemnización si procede.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



Por lo que respecta al trámite de audiencia, se podrá prescindir de él, según señala el Art. 84.4 de la LRJAP, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidas en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado, siendo este nuestro caso.

CONSIDERANDO que, el artículo 73.1 del RBELA establece que, la renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente.

CONSIDERANDO que, el artículo 42.2 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de octubre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 035 de 21 de febrero de 2012 (en lo sucesivo ORMMM) dispone que sin perjuicio de los dispuesto en otros preceptos de la Ordenanza, las concesiones se extinguirán por renuncia expresa y escrita del titular".

CONSIDERANDO que, según establece el artículo 224.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en lo sucesivo TRLCSP) la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

CONSIDERANDO que, el artículo 59.4 del RBELA establece que las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competente establecida en la legislación básica sobre régimen local.

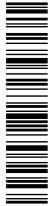
CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP el órgano competente para aceptar la renuncia de esta concesión es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

CONSIDERANDO que, el artículo 57, apartado 3 de la LRJAP establece que excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la LRJAP las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico, pudiendo acumularse al procedimiento de extinción de la concesión administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LRJAP según el cual, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

Según el artículo 95 de la LRJAP, las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, en todo caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.

El artículo 96.1.b) de la LRJAP, establece que la ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, entre otros medios, mediante la ejecución subsidiaria, que según el artículo 98 de la misma Disposición Legal tendrá lugar ésta, cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio (artículo 97 LRJAP).

Por lo anteriormente expuesto procede se adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia solicitada, con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 15 de enero de 2.020, número 2020002654, por D^a. JUANA GARCÍA FERRI, N.I.F. n^o. 27.265.450-P, a la concesión administrativa de la Barraca n^o 2 del Mercado Municipal de Los Ángeles.

SEGUNDO.- Otorgar a la concesionaria un plazo de UN MES para que desaloje y deje el espacio objeto de concesión en perfectas condiciones, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido, se llevará a cabo de inmediato el desalojo del mismo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa de la adjudicataria los gastos que se ocasionen, dictando el Alcalde a tal efecto cuantas Órdenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria.

TERCERO.- Acumular, por tanto, al procedimiento de extinción de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

CUARTO.- Dar de baja a la citada titular en el Censo Municipal de Mercados que obra en estas Dependencias Municipales.

QUINTO.- Dar de baja a la citada titular en el padrón cobratorio de la Tasa Municipal por Servicios de Mercados, a tal efecto dése traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

12.- Aprobación de la baja y supresión de la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Habilitadas y Homologadas para la ejecución de las obras objeto de la "Ordenanza Municipal relativa a la instrucción y procedimiento para la gestión de obras en vías públicas del municipio de Almería", a la mercantil José Miguel Rodríguez Yebra S.L.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



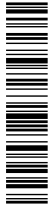
"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Marzo del 2009 aprobó definitivamente la "ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA", en cumplimiento con su Disposición Final Única se procedió a publicar el texto íntegro y definitivo de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 94, de fecha 19/05/2009, de acuerdo con dicha Disposición la entrada en vigor de esta Ordenanza se produjo el pasado día 20 de Mayo del 2009, es decir al día siguiente de su publicación. Se procedió a la modificación de la misma, efectuándose su aprobación inicial por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante acuerdo adoptado en su sesión ordinaria de fecha 28 de Diciembre del 2012, no presentándose reclamación o sugerencia alguna al acuerdo de aprobación inicial durante el periodo de información pública y efectuándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 69, de fecha 12 de Abril del 2013, y su entrada en vigor el día siguiente, 13 de Abril del 2013.

RESULTANDO que dicha Ordenanza Municipal viene acompañada de una serie de Anexos, y en concreto en número 1 de los mismos, ordena el apartado correspondiente a las Empresas Homologadas y Habilitadas por este Excmo. Ayuntamiento de Almería, como condición necesaria para poder ejecutar las obras objeto de esta Ordenanza, siendo éstas las únicas que podrán ejecutar este tipo de obras en el Término Municipal de Almería. Y todo ello con la finalidad de obtener unas mayores exigencias de seguridad, calidad medioambiental, información al ciudadano y de coordinación, tal y como establece la Exposición de Motivos de esta Ordenanza Municipal. La modificación efectuada del presente Ordenanza Municipal citada en el apartado anterior, también comprendió a los Anexos citados. En este sentido y en el artículo 1.2 del Anexo sobre Empresas Homologadas, anteriormente citado, se establece entre los requisitos, además de los correspondientes a ostentar la clasificación exigida, disposición del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



personal técnico con la titulación y cualificación correspondiente, y compromiso de gestionar la tramitación administrativa tendente a la obtención de la licencia correspondiente, se exige que se deposite una Fianza Global Mínima por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), como garantía para la correcta ejecución de los trabajos autorizados, y que se podrá constituir ante la Tesorería Municipal a través de cualquiera de los medios establecidos por la legislación que le resulta de aplicación, importe que tras la modificación anteriormente citada quedó fijado en la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

RESULTANDO que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión de fecha 25/05/2009 se aprobó la puesta en marcha del Registro Municipal de Empresas Homologadas y Habilitadas para la ejecución de las obras objeto de la "ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA", que se adscribió al Área de Servicios Urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Almería que sería el encargado de su gestión y desarrollo, con las atribuciones, funciones, competencias y requisitos que se establecen en el Anexo número 1 de la Ordenanza anteriormente citada.

RESULTANDO que con fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 21/07/2009 y núm. de asiento de entrada 12.832, la mercantil JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ YEBRA, S.L. presentó solicitud para la aprobación de su homologación, habilitación y su inscripción en el Registro Municipal de Empresas Habilitadas y Homologadas para la Ejecución de las Obras objeto de la Ordenanza Municipal anteriormente citada; que mediante Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios Urbanos, de fecha 07/08/2009, se le concedió a la misma, un plazo de 15 (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicho acuerdo municipal, para que la solicitante, constituyera y depositara en la Tesorería Municipal, y en cumplimiento de la Ordenanza Municipal e Instrucción, mencionada, se procedió posteriormente a rectificar dicho acuerdo municipal, mediante Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios Urbanos, de fecha 02/09/2009; la Fianza Global Mínima por un importe de cien mil (100.000,00 €), fue constituida por la interesada, mediante documento contable CV/Carta Pago con número de operación 200900037410, de fecha 16/09/2009 y a través la modalidad de aval en la entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, con numero 98746; posteriormente y por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 05/10/2009, se procedió a la aprobación de la homologación y habilitación de la mercantil JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ YEBRA, S.L., provista con C.I.F. núm. B-04383469 y domicilio social en Polígono Industrial La Redonda, Calle Países Bajos, núm. 10, 04710 Santa María del Águila - El Ejido (Almería), así como su inscripción en el Registro Municipal de Empresas Habilitadas y Homologadas para la ejecución de obras objeto de la Ordenanza Municipal citada.

RESULTANDO que con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 08/07/2019 sin que figure número de asiento de entrada, dicha mercantil ha solicitado la cancelación y devolución de aval que tiene depositado en concepto de Fianza Global Mínima; que con fecha 15/10/2019 se procedió a notificar a la interesada el requerimiento formulado por la Concejal Delegada de este Área de Sostenibilidad Ambiental, en el sentido de subsanar y sustanciar las deficiencias y omisiones detectadas consistentes en no especificar si solicitaba la baja como Empresa Homologada, así como aportar copia del aval constituido y depositado en la Tesorería Municipal, que procedió la interesada a sustanciar, mediante escrito con entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 25/10/2019 y número de asiento de entrada 2019070018. Seguidamente con fecha 30/10/2019, mediante

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



escrito de la Concejal Delegada de este Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 30/10/2019, se solicitó a la Concejal-Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, y a su vez Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de quien depende actualmente la tramitación y concesión de licencias y autorizaciones administrativas para la realización de actuaciones en la vía pública, para que procedieran a informar técnicamente si la Fianza Global cuya devolución se insta en el presente, se encuentra afectada a alguna licencia municipal concedida, si en su caso ha transcurrido el plazo de garantía establecido en las obras ejecutadas y amparadas por la misma o mismas, y por lo tanto no existe inconveniente alguno para proceder a su devolución. Posteriormente y remitido mediante escrito de la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras, con fecha 08/11/2019, se envía informe de la Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo de Fomento, Dolores Pilar González Espinosa, y cuya transcripción literal es la siguiente: "...En relación con el escrito de la Sección Jurídico-Administrativa de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 30 de octubre de 2019, por el que solicitan información referente a la situación de la Fianza constituida por la mercantil "JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ YEBRA, S.L." provista con C.I.F. núm. B-0483469 a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal para la gestión de obras en la vía pública del municipio de Almería, **informo:**

De los antecedentes administrativos obrantes a disposición de esta Delegación del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que obran los expedientes de licencias de obra en la vía pública tramitados con posterioridad al 10/12/2017, se pone de manifiesto que no consta tramitado expediente alguno de licencia por la realización de obras en la vía pública en que conste designado como empresa constructora la empresa "JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ YEBRA, S.L.", provista con C.I.F. Núm. B-04383469... Almería, 7 de noviembre de 2019 Jefe de Servicio Dolores Pilar González Espinosa...". Por lo que a la vista del informe anteriormente citado, que procede en su caso se adopte acuerdo por el órgano municipal competente de dar de baja y supresión de la inscripción de la mercantil que nos ocupa en el Registro Municipal de Empresas Homologadas y la consiguiente devolución del aval que en concepto de fianza global mínima y como requisito para ser empresa homologada tiene constituida y depositada en la Tesorería Municipal.

CONSIDERANDO que el artículo 140 de nuestra Carta Magna garantiza la autonomía de los Municipios, dentro de su desarrollo a través de la legislación básica estatal debemos estar a lo señalado en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), modificada y con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (BOE, número 301, de 17/12/2003) y posteriormente por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, fundamento de la legislación básica estatal establece en su artículo 4.1.a) que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas las potestades reglamentaria y de autoorganización, entre otras. En este sentido el artículo 6.1 de la LRRL dispone que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que le están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



Debemos tener en cuenta que la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP). Establece en su artículo 3.1 entre sus principios generales, que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Igualmente deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: a) Servicio efectivo a los ciudadanos. b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos. c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa. d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión. e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional. f) Responsabilidad por la gestión pública. g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas. h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados. i) Economía, suficiente y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales. j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y k) cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que la LRBRL en su artículo 84 dispone que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: Ordenanzas y Bandos; sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo y finalmente a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo. En su apartado segundo y como norma general que informa dicha actividad interventora de las Administraciones Locales, se indica que dicha actividad de intervención se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, congruencia con los motivos y fines justificativos y respeto a la libertad individual.

CONSIDERANDO que el artículo 169.2 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (Boja, nº 154, de 31/12/2002), dispone que están sujetos a previa licencia urbanística municipal los actos de construcción, edificación y uso del suelo o del subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la Administración titular de dicho dominio. En su artículo 172.1ª se dispone que la solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo y del subsuelo que se pretende realizar, mediante el documento oportuno que, cuando corresponda será un proyecto técnico. Por todo ello debemos tener en cuenta la condición de interesado que regula actualmente el artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), que considera como tales en el procedimiento administrativo, a quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, entre otros. Por lo que dentro de este concepto se inserta lo indicado en el artículo 1.2 relativo a los requisitos del Anexo número 1 correspondiente a la HOMOLOGACIÓN Y HABILITACIÓN DE EMPRESAS de la "ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA", anteriormente citada, que indica que dichas empresas se deberán comprometer a gestionar ante el Ayuntamiento de Almería, por cuenta del promotor de la obra, la solicitud y tramitación de la autorización, el final de obra y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la correcta ejecución de la obra.

CONSIDERANDO que el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 establece el procedimiento administrativo a seguir, y la eficacia que tendrá el silencio

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



administrativo en determinados supuestos de solicitud de licencia para fines diversos. De su regulación se desprende que nos encontramos ante un acto concreto y singular de intervención administrativa de la actividad de los administrados, el de licencia, en su caso necesaria para poder realizar una determinada obra o actuación, constituye un deber para aquéllos y requiere, como tal, de una norma legal que habilite a la Administración para poder exigirla, de modo correlativo. Así lo impone el principio constitucional de legalidad de la Administración (artículo 9.1 y 103.1 de la Constitución Española), que exige por ende el que, siendo libre en principio la actuación de los ciudadanos o administrados, sea precisa una norma con rango legal que imponga el deber de obtener estas licencias administrativas para poder -a modo de carga jurídica, que condiciona el ejercicio de un derecho, o incluso su constitución a veces- llevar a cabo una actuación determinada, en los supuestos previstos y regulados por el ordenamiento jurídico.

No excluye, sin embargo, el principio de legalidad en materia de licencias locales (tal y como señala el profesor Abella) la posibilidad de que, conforme a las leyes (estatales o autonómicas, en los respectivos ámbitos competenciales), estos supuestos en que según ellas proceda licencia para poder realizar la correspondiente actuación, se completen y desarrollen por normas de carácter reglamentario, como pueden ser las ordenanzas locales y otras disposiciones generales entre las que, por su especial trascendencia en este ámbito, se hallan las contenidas en los instrumentos de planeamiento urbanístico regulados en el ordenamiento de esta materia.

CONSIDERANDO que el artículo 5.2 de la LRJSP, regula la creación de órganos administrativos, indicando que corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización. Asimismo se establecen en su apartado tercero como requisitos necesarios, entre otros, la determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica, así como la delimitación de sus funciones y competencias. Por otro lado el artículo 16.1 de la LPACAP dispone que cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos. También se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.

Los Organismos públicos vinculados o dependientes de cada Administración podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración de la que depende.

El Registro Electrónico General de cada Administración funcionará como un portal que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada Organismo. Tanto el Registro Electrónico General de cada Administración como los registros electrónicos de cada Organismo cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Las disposiciones de creación de los registros electrónicos se publicarán en el diario oficial correspondiente y su texto íntegro deberá estar disponible para consulta en la sede electrónica de acceso al registro. En todo caso, las disposiciones de creación de registros electrónicos especificarán el órgano o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



unidad responsable de su gestión, así como la fecha y hora oficial y los días declarados como inhábiles.

En la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

Asimismo debemos estar a lo indicado en los artículos 13, 14 y 51 de la LPACAP, de acceso y derecho de los ciudadanos de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

CONSIDERANDO que asimismo en cuanto al procedimiento para la homologación y habilitación de empresas para la ejecución de las obras que comprende la Ordenanza que nos ocupa debemos estar a lo señalado en los artículos 151 y siguientes del ROF. Debiendo tener en cuenta lo señalado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en concreto en lo dispuesto en su artículo 12 y siguientes.

CONSIDERANDO que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Marzo del 2009 aprobó definitivamente la "ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA", en cumplimiento con su Disposición Final Única se procedió a publicar el texto íntegro y definitivo de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 94, de fecha 19/05/2009, de acuerdo con dicha Disposición la entrada en vigor de esta Ordenanza se produjo el pasado día 20 de Mayo del 2009, es decir al día siguiente de su publicación. Se procedió a la modificación de la misma efectuándose su aprobación inicial por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 28 de Diciembre del 2012, no presentándose reclamación o sugerencia alguna al acuerdo de aprobación inicial durante el período de información pública y efectuándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 69, de fecha 12 de Abril del 2013, y su entrada en vigor el día siguiente, 13 de Abril del 2013.

En dicha Ordenanza Municipal que viene acompañada de una serie de Anexos, y en concreto en número 1 de los mismos ordena el apartado correspondiente a las Empresas Homologadas y Habilitadas por este Excmo. Ayuntamiento de Almería, como condición necesaria para poder ejecutar las obras objeto de esta Ordenanza, siendo éstas las únicas que podrán ejecutar este tipo de obras en el Término Municipal de Almería. Y todo ello con la finalidad de obtener unas mayores exigencias de seguridad, calidad medioambiental, información al ciudadano y de coordinación, tal y como establece la Exposición de Motivos de esta Ordenanza Municipal. La modificación efectuada del presente Ordenanza Municipal citada en el apartado anterior, también ha comprendido a los Anexos citados. En este sentido y en el artículo 1.2 del Anexo sobre Empresas Homologadas, anteriormente mencionado, se establece entre los requisitos, además de los correspondientes a ostentar la clasificación exigida, disposición del personal técnico con la titulación y cualificación correspondiente, y compromiso de gestionar la tramitación administrativa tendente a la obtención de la licencia correspondiente y constituyendo el único interlocutor para la realización de dichas obras con el Excmo. Ayuntamiento de Almería; también se exige que se deposite una Fianza Global Mínima por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), como garantía para la correcta ejecución de los trabajos autorizados, y que se podrá constituir ante la Tesorería Municipal a través de cualquiera de los medios establecidos por la legislación que le resulta de aplicación, tras la modificación operada la cuantía de la misma quedó fijada en la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €). Se establecía un plazo permanente para la resolución de los procedimientos administrativos de homologación y habilitación de dichas Empresas y su inscripción en el Registro Municipal oportuno, así como

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



el correspondiente régimen disciplinario. Tras la modificación operada en dicha Ordenanza Municipal también se vieron afectados los Anexos que la misma incluye, y en concreto el importe de la Fianza Global Mínima, que se fijó en una cantidad de veinticinco mil euros, como hemos señalado anteriormente y una simplificación de los trámites administrativos para la inscripción en dicho Registro Mercantil de Empresas Homologadas y Habilitadas para poder efectuar actuaciones en las vías públicas, para su adecuación a las reformas legislativas que se han producido en dicho ámbito.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el principio establecido en el artículo 2.3 de nuestro vigente Código Civil, las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario, por lo que se debería estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del TRLCSP sobre expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, como en es el supuesto que nos ocupa, por lo que habrá que estar con carácter supletorio a lo señalado en el artículo 72.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), sobre la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, dicha inscripción acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así, como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. En la actual legislación se regula en el artículo 81 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26/02/2015 (en adelante LCSP 9/2017).

CONSIDERANDO que por todo ello y teniendo en cuenta que la presente mercantil, empresa homologada y habilitada tiene constituida y depositada una Fianza Global Mínima por el importe anteriormente exigido es decir cien mil euros (100.000,00 €), y respecto a la devolución y cancelación de la misma debemos estar a lo establecido, y de aplicación supletoria al presente, en el artículo 90 de la LCSP, que indica en su apartado primero que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. En su apartado segundo se dispone que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Trámite que se puede llevar a cabo al constar en el presente expediente administrativo informe favorable, emitido por la Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo de Fomento, Dolores Pilar González Espinosa, de fecha 07/11/2019 y una vez transcurrido el plazo de garantía establecido para la devolución de la misma. En la actual legislación se regula en el artículo 111 de la LCSP 9/2017.

CONSIDERANDO que procede se efectuó la fiscalización del presente procedimiento administrativo de devolución y cancelación de la Fianza Global Mínima de la empresa habilitada que nos ocupa, en virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



CONSIDERANDO que en cuanto a la competencia debemos tener en cuenta lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRLL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio, asimismo se debe tener en cuenta las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado; asimismo debemos tener en cuenta que la competencia que figura en el artículo 127.1.e) de la LRBRLL y que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, aunque se hayan delegado la concesión de algunas de ellas a los Concejales Delegados; asimismo debemos estar a lo señalado en el artículo 1.1 del Anexo número 1 de la "Ordenanza Municipal relativa a la Instrucción y Procedimiento para la Gestión de Obras en las Vías Públicas", que encomienda la competencia para la homologación y habilitación de empresas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.f) de la LRBRLL, de acuerdo con la vigencia que le corresponde en virtud de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP y actualmente en la Disposición Adicional 2ª, apartado cuarto de la LCSP 9/2017, y por lo tanto es el órgano municipal competente.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe emitido por la Jefe Jurídico-Administrativa de Fomento, de fecha 07/11/2019 y el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección Jurídica-Administrativa de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 15/01/2020, y que ha sido fiscalizado favorablemente mediante informe de la Intervención General Municipal-Accidental de fecha 21/01/2020.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1º.- Aprobar la baja y supresión de la inscripción en el Registro Municipal de Empresas y Habilitadas y Homologadas para la ejecución de las obras objeto de la "ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA", y de acuerdo con lo establecido en su Anexo 1 a la mercantil JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ YEBRA, S.L., provista con C.I.F. número B-04383469 y domicilio social en Calle Países Bajos, núm. 10, Polígono Industrial La Redonda, 04710 Santa María del Águila - El Ejido (Almería); con los efectos inherentes que conlleva dicha baja, que se efectúa a petición de la interesada, mediante sendos escritos con fechas de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 08/07/2019 y 15/10/2109 y número de asiento de entrada de esta última, 2019070018. La aprobación de dicha mercantil como empresa homologada y habilitada y su inscripción en el Registro Municipal citado, para la realización de las obras que ampara la Ordenanza Municipal anteriormente citada, se efectuó mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión ordinaria de fecha 05/10/2009.

2º.- Que se proceda a la devolución y cancelación de la Fianza Global Mínima que la mercantil JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ YEBRA, S.L., provista con C.I.F. número B-04383469 y domicilio social en Calle Países Bajos, núm. 10, Polígono Industrial La Redonda, 04710 Santa María del Águila - El Ejido (Almería), tiene

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



deposita y constituida en la Tesorería Municipal por importe de CIENT MIL (100.000,00 €) EUROS, tal y como exigía el Anexo 1 de la "ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA", en el momento de inscripción de dicha mercantil y a la vista de las obras ejecutadas, en las que ha transcurrido su plazo de garantía y cuya devolución del importe que corresponde a cuenta de la Fianza Global Mínima, ha sido informado favorablemente por la Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo de Fomento, Dolores Pilar González Espinosa, con fecha 07/11/2019; dicha Fianza Global Mínima se constituyó mediante aval bancario constituido ante Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, con fecha 18/08/2009 e inscrito en el Registro Especial de Avaes de la Entidad con número 98746, y se depositó en la Tesorería Municipal mediante documento contable CV/CARTA PAGO con número de operación contable 200900037410 y con fecha 16/09/2009, de acuerdo con el Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios Urbanos, de fecha 02/09/2009.

3º.- Dése cuenta del presente acuerdo municipal en la forma legalmente establecida, a la mercantil JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ YEBRA, S.L; a la Delegación del Área de Urbanismo e Infraestructuras; a la Unidad de Contabilidad, Tesorería Municipal y demás interesados en el presente expediente administrativo."

DELEGACION DE AREA DE AGRICULTURA Y PESCA

13.- **Aprobación de la solicitud, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de subvención para la mejora de caminos rurales.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, retirar del orden del día, el asunto correspondiente al epígrafe que antecede.

14.- **Asuntos de urgencia, si los hubiere.**

14.1.- **Adjudicación del contrato menor de servicios para el viaje de la corporación municipal a Fruit Logística en Berlín, a la empresa Viajes El Corte Ingles S.A. por importe de 4.339,99 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"**MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO**, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



1.- Con fecha 23 de enero de 2020, el Jefe de Servicio de Presidencia emite Informe en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación de los servicios de la agencia de Viajes El Corte Inglés para el viaje de algunos miembros de la Corporación Municipal y el Jefe de Comunicación del Ayuntamiento de Almería a Fruit Logística en Berlín, los días 5, 6 y 7 de febrero de 2020 en representación del Ayuntamiento de Almería. En dicho Informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

2.- Consta en el expediente documento de retención de crédito, expedido por la Unidad de Contabilidad, con número 220200000307, de fecha 20/1/2020, por importe de 4.600 euros, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación durante el ejercicio 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 23100 GASTOS, DESPLAZAMIENTOS, REUNIONES Y ENCUENTROS, del presupuesto municipal 2020.

3.- Una vez solicitada oferta a través de la plataforma de licitación electrónica y examinada la misma, el Jefe de Servicio de Presidencia emite el siguiente informe con fecha 29/01/2020:

1º Se solicita oferta económica a la empresa VIAJES EL CORTE INGLES S.A con CIF A28229813, única empresa invitada para la contratación de servicios para el viaje de la corporación municipal a Fruit Logística en Berlín los días 5, 6 y 7 de febrero de 2020, con un presupuesto base de licitación de TRES MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.801,65 €), más SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (798,35 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600 €).

2º Se recibe a través de la plataforma Vortal la oferta presentada por VIAJES EL CORTE INGLES S.A con CIF A28229813, por importe de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.586,77 €), más SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (753,23 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (4.340 €) dividido de la siguiente manera:

- 1 paquete Fruit Logística que incluye vuelo + alojamiento + entradas 5 a 7 febrero para el Sr. Alcalde - Presidente D. Ramón Fernández -Pacheco Monterreal, por importe de 1.085,00 € IVA incluido.
- 1 paquete Fruit Logística que incluye vuelo + alojamiento + entradas 5 a 7 febrero para Dª. Ana María Martínez Labella, Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras por importe de 1.085,00 € IVA incluido.
- 1 paquete Fruit Logística que incluye vuelo + alojamiento + entradas 5 a 7 febrero para el Sr. Juan José Segura Román, Concejala Delegado del Área de Agricultura y Pesca, por importe de 1.085,00 € IVA incluido.
- 1 paquete Fruit Logística que incluye vuelo + alojamiento + entradas 5 a 7 febrero para la Sr. Javier Sáiz Díaz, Jefe de Comunicación Municipal, por importe de 1.085,00 € IVA incluido.

3º De conformidad con el Informe Técnico del Servicio de Presidencia, el precio será el único factor determinante de la adjudicación.

4º A la vista de la oferta presentada y de conformidad con la valoración de precio, se propone la adjudicación del presente contrato menor de servicios de agencia de viajes para el viaje oficial de la corporación municipal a Fruit

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



Logística en Berlín los días 5, 6 y 7 de febrero de 2020 a la empresa VIAJES EL CORTE INGLES S.A con CIF A28229813, por importe de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.586,77 €), más SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (753,23 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (4.340 €).

5º El plazo de duración del contrato será de 3 días, del 5 de febrero de 2020 al 7 de febrero de 2020, ambas fechas incluidas.”.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Adjudicar el contrato menor de servicios para el viaje de la corporación municipal a Fruit Logística en Berlín, los días 5, 6 y 7 de febrero de 2020 a la empresa Viajes El Corte Inglés S.A con CIF A28229813 , por importe de 4.339,99 € IVA incluido.

2.- El importe total del contrato asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.586,77 €), más SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (753,23 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (4.340 €) dividido de la siguiente manera:

- 1 paquete Fruit Logística que incluye vuelo + alojamiento + entradas 5 a 7 febrero para el Sr. Alcalde - Presidente D. Ramón Fernández -Pacheco Monterreal, por importe de 1.085,00 € IVA incluido.
- 1 paquete Fruit Logística que incluye vuelo + alojamiento + entradas 5 a 7 febrero para Dª. Ana María Martínez Labella, Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras por importe de 1.085,00 € IVA incluido.
- 1 paquete Fruit Logística que incluye vuelo + alojamiento + entradas 5 a 7 febrero para el Sr. Juan José Segura Román, Concejala Delegado del Área de Agricultura y Pesca, por importe de 1.085,00 € IVA incluido.
- 1 paquete Fruit Logística que incluye vuelo + alojamiento + entradas 5 a 7 febrero para la Sr. Javier Sáiz Díaz, Jefe de Comunicación Municipal, por importe de 1.085,00 € IVA incluido.

El plazo de duración del contrato será de 3 días, del 5 de febrero de 2020 al 7 de febrero de 2020, ambas fechas incluidas.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Presidencia sobre necesidad, características, importe y condiciones a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

3.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.586,77 €), más SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



(753,23 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (4.340 €), cuyo abono se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias A100 91200 23100 "GASTOS DESPLAZAMIENTOS REUNIONES Y ENCUENTROS" del Presupuesto Municipal de 2020, n° RC 220200000307, de fecha 20/1/2020, por importe de 4.600,00 euros.

Se expiden por la Unidad de Contabilidad los correspondientes informes sobre el cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores, según lo dispuesto en el art. 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como el documento contable AD con N° de apunte 920200000127 y fecha 29/01/2020.

4.- El importe total de adjudicación de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.586,77 €), más SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (753,22 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.339,99 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 2 del presente acuerdo, previa presentación de la/s factura/s en el Registro Público correspondiente.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

5.- De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguiente datos y códigos:

- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad Tramitadora: Delegación de Área de Presidencia y Planificación-LA0002558.
- Aplicación Presupuestaria: A100 91200 23100 "GASTOS, DESPLAZAMIENTOS, REUNIONES Y ENCUENTROS".
- Documento RC número: n° RC 220200000307, de fecha 20/1/2020.

6.- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. José Antonio Camacho Olmedo Jefe de Servicio del Área de Presidencia y Planificación.

7.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

9.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a los interesados, a la Delegación de Área de Presidencia, al Responsable Municipal del Contrato y la Unidad de Contabilidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



Comunicar al Servicio de contratación información a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

14.2.- Dar cuenta del informe de control financiero de seguimiento de la ejecución presupuestaria, periodo 4º trimestre de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada parcialmente por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, dispone, en aras del principio de transparencia, clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de dicha ley orgánica, la obligación de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones.

Entre las obligaciones periódicas de la citada Orden se encuentra el envío y captura por medios electrónicos del seguimiento de la ejecución presupuestaria de las entidades locales. En base a ello la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, ha dispuesto una aplicación informática para facilitar los datos oportunos referidos a la información trimestral, en este caso al TERCER trimestre de 2019, o sea, desde el 01/01/2019 hasta el 30/09/2019.

Asimismo, la Disposición adicional tercera, punto 3 c), de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, dispone la remisión de los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al órgano competente de la Junta de Andalucía, si bien, dicha Administración tiene acceso a los datos municipales incluidos en la Oficina Virtual citada del Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, una vez obtenidos de la Contabilidad Municipal los datos correspondientes, han sido remitidos al citado Ministerio con fecha 29 de enero de 2020.

Según lo indicado en el artículo 4 de la Orden, corresponderá a la intervención de la Corporación Local la centralización de la información de la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local, para su remisión a dicho Ministerio de Hacienda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23





El ámbito subjetivo de aplicación de la Orden son las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (artículo 2.1) y el resto de entidades dependientes de dichas Corporaciones locales, no incluidas en el apartado anterior (artículo 2.2). En consecuencia, están incluidas:

** Según el artículo 2.1., las entidades Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles), como entidades sometidas a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública.

** Y según el artículo 2.2., las sociedades mercantiles municipales no de mercado (Interalmería Televisión SAU, Almería Turismo SAU y Almería 2030 SAU), como entidades sujetas al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

Por tanto, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Dar cuenta del informe de control financiero permanente de Intervención, de fecha 29 de enero de 2020, que se adjunta, con la información incluida en la aplicación informática del Ministerio de Hacienda, a 31 de diciembre de 2019, correspondiente a los entes incluidos en el perímetro de consolidación SEC, y cuyo resumen es el siguiente:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN: + 10.833.145,28 euros.

Conclusión: Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria 2019.

Objetivo 2019 del Plan Económico Financiero 2019 2020: + 16.256.731,47 euros.

REGLA DE GASTO:

GASTO COMPUTABLE DE 2019: 146.066.647,02 euros.

DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE DE 2019: + 1.458.547,02 euros.

Incremento del gasto computable 2019/s 2018: + 1,68 %.

Conclusión: Se cumple con el límite de la Regla de Gasto 2019.

Se cumple con el objetivo 2019 del Plan Económico Financiero 2019 2020: 147.525.194,04 euros.

LÍMITE DE DEUDA FINANCIERA VIVA:

NIVEL DE DEUDA VIVA a 31/12/2019: 96.434.683,74 euros, la totalidad en la modalidad a largo plazo.

Se cumple el objetivo 2019 del Plan Económico Financiero 2019 2020: 96.949.203,72 euros.

En Anexos adjuntos se incorpora la información citada, remitida a la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El dato de Periodo Medio de Pago a proveedores es el siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL MENSUAL A PROVEEDORES 2019

Entidad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Ayuntamiento de Almería	20,85	22,46	15,01	18,72	5,01	19,11	9,51	17,05	13,99	1,38	5,97	1,31
Gerencia Municipal de Urbanismo	21,93	6,16	4,87	11,72	7,28	8,83	19,58	25,85	10,66	3,37	5,24	3,43
P. M. Deportes	27,65	9,13	11,18	18,93	20,65	78,31	34,88	23,43	65,43	5,93	9,53	1,90
P. M. Escuelas Infantiles	16,92	59,00	9,58	26,00	12,66	39,72	76,00	29,20	137,00	4,18	7,31	8,02
E. M. A Imeria Turística S.A.	4,98	25,28	23,64	24,36	33,28	48,15	68,31	95,55	95,26	99,38	78,33	40,08
E. M. A Imeria 2030 S.A.	23,64	18,80	13,08	11,88	6,83	19,95	8,67	18,83	6,66	5,37	6,44	7,08
E.M. InterAlmeria Televisión S.A.	12,98	17,44	9,62	7,43	8,87	11,67	12,20	13,57	6,61	10,28	7,81	6,94
Dato	21,18	22,49	14,97	18,73	6,31	23,33	13,36	24,36	20,40	5,88	9,98	2,17

Se cumple el objetivo 2019 del Plan Económico Financiero 2019/2020: 11,62 días (diciembre).

Publicar la información del estado de ejecución del presupuesto, 4º trimestre de 2019, en la página web municipal almeriaciudad.es.

**ANEXO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019**



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2019

Entidad Local: 01-04-013-AA-000 Almería +1.1.1.18

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-04-013-AA-000 Almería	181.467.626,37	160.615.743,83	-11.374.845,49	0,00	9.477.037,05
01-04-013-AO-001 Gerencia Municipal de Urbanismo	7.453.795,27	5.969.403,22	-429.634,33	0,00	1.054.757,72
01-04-013-AP-005 InterAlmeria Televisión S.A.	1.241.390,53	1.170.796,08	0,00	0,00	70.594,45
01-04-013-AV-001 P. M. Esc. Infantiles	1.131.098,00	1.129.877,87	8.270,74	0,00	9.490,87
01-04-013-AV-002 P. M. Deportes	3.805.641,72	3.505.893,84	-6.005,71	0,00	293.742,17
01-04-013-AP-006 E. M. Almería 2030, S.A.U.	218.327,45	204.873,20	0,00	0,00	13.454,25
01-04-013-AP-007 E. M. Almería Turística S.A.	2.930.523,44	3.016.454,67	0,00	0,00	-85.931,23

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 10.833.145,28
Objetivo en 2019 de Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado 16.256.731,47

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



**ANEXO REGLA DE GASTO
 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
 AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019**



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2019

Entidad Local: v.1.0.18

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto
 4º Trimestre Ejercicio 2019

Entidad	Gasto computable Liq.2019 sin IFS (GC2018) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2018) (11)	(2)=(1)-(11)* (1+TRGPBB)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2019 (IncNorm2019) (3)	Gasto Inversiones financieramente sostenibles (2019) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2019 (GC2019) (6)
01-04-013-AA-000 Almeria	132.069.719,11	-5.320.505,42	130.171.442,46	0,00	-488.032,42	130.171.442,46	131.060.332,74
01-04-013-AO-001 Gerencia Municipal de Urbanismo	9.087.443,14	0,00	9.332.804,10	0,00	0,00	9.332.804,10	5.971.876,71
01-04-013-AP-005 Inter Almeria Televisión S.A.	1.191.533,20	0,00	1.223.704,60	0,00	0,00	1.223.704,60	1.170.796,08
01-04-013-AV-001 P. M. Esc. Infantiles	1.146.575,18	0,00	1.177.532,71	0,00	0,00	1.177.532,71	1.129.877,87
01-04-013-AV-002 P. M. Deportes	3.420.426,79	0,00	3.512.778,31	0,00	0,00	3.512.778,31	3.515.747,21
01-04-013-AP-006 E. M. Almería 2030, S.A.U.	148.246,92	0,00	152.249,59	0,00	0,00	152.249,59	204.873,20
01-04-013-AP-007 E. M. Almería Turística S.A.	1.903.293,35	0,00	1.954.682,27	0,00	0,00	1.954.682,27	3.013.143,21
Total de gasto computable	148.967.237,69	-5.320.505,42	147.525.194,04	0,00	-488.032,42	147.525.194,04	146.066.647,02

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2019" (GC2019) (5)-(6) **1.458.547,02**
 % incremento gasto computable 2019 s/ 2018 **1,68**

¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente en 2019? **SI**

Límite de la regla del gasto del PEF vigente en 2019 (7) **147.525.194,04**
 Diferencia entre el "límite de la regla del gasto PEF vigente en 2019" y el "Gasto computable Liq.2019" (GC2019) (7)-(6) **1.458.547,02**

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (PEF) VIGENTE EN EL EJERCICIO.

[Firma]

**ANEXO DEUDA FINANCIERA
 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
 AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



ALMERÍA
 CIUDAD



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2019

Entidad Local: **01-04-013-AA-000** Almería v.1.0.18-

10.34.231.75

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Deuda viva PDE al final del periodo

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones públicas privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEEII (1)	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-04-013-AA-000 Almería	0,00	0,00	96.434.683,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	96.434.683,74
01-04-013-A0-001 Gerencia Municipal de Urbanismo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-04-013-AP-005 InterAlmería Televisión S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-04-013-AV-001 P. M. Esc. Infantiles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-04-013-AV-002 P. M. Deportes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-04-013-AP-006 E. M. Almería 2030, S.A.U.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-04-013-AP-007 E. M. Almería Turística S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	0,00	0,00	96.434.683,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	96.434.683,74

Total Deuda viva PDE 96.434.683,74

14.3.- Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle para agrupación de parcelas en Calle El Pueblo nº 20 y 22 de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente de aprobación de un Estudio de Detalle para agrupación de parcelas en calle El Pueblo, 20 y 22 de Almería, promovido por D. CARLOS JAVIER CASTILLO DELGADO, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por la Arquitecto Municipal-Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 15, 32, 33 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle para agrupación de parcelas en calle El Pueblo, 20 y 22 de Almería, promovido por D. CARLOS JAVIER CASTILLO DELGADO, mediante escrito presentado con fecha 20 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23

noviembre de 2019 y nº 2019013709 de entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la agrupación de las parcelas situadas en calle El Pueblo, 20 y 22, en virtud del artículo 11.6.6 del PGOU.

2º.- Someter el proyecto de Estudio de Detalle para agrupación de parcelas en El Pueblo, 20 y 22 de Almería, a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la calle Marín, nº 3, 2ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

3º.- Llamado al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en su ámbito. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos."

14.4.- Aprobación inicial del proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en Calle Espejo nº 20 y 22 de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente de aprobación de la Modificación del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en calle Espejo, 20 y 22 de Almería, promovido por Dª JULIA YOLANDA MARTÍNEZ LIROLA, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por la Arquitecto Municipal-Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 15, 32, 33 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en calle Espejo, 20 y 22 de Almería, que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



además tiene fachada a la calle Almanzor, 25 y 27, promovido por D^a JULIA YOLANDA MARTÍNEZ LIROLA, presentado con fecha 26/11/2019 y n^o 2019013987 de entrada en el Registro de Urbanismo.

Su objeto es alterar la ordenación de volúmenes establecida en el Estudio de Detalle aprobado por acuerdo plenario de fecha 24/02/2014, para poder instalar un ascensor.

2^o.- Someter el citado proyecto de Estudio de Detalle, a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la calle Marín, n^o 3, 2^a planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.00 horas.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

3^o.- Llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en su ámbito. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos."

La Concejal Delegada Dña. Ana María Martínez Labella, se abstiene en la votación del siguiente punto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14.5.- Aprobación de las cuotas ordinaria anuales por parcelas/elementos a abonar por los socios de la Entidad de Conservación Sector El Toyo-1 para el año 2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Alcalde-Presidente, que dice:

"EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, D. RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL, en relación con el expediente relativo a la aprobación municipal de las cuotas y plazos correspondientes a la Entidad de Conservación del Sector El Toyo para el ejercicio 2020, y a la vista del informe jurídico obrante en el expediente, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23





PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO: Con fecha 20/12/2019 y nº 2019015883 de entrada en el Registro de Urbanismo, D^a Ana María Martínez Labella, como Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector El Toyo-I, presenta escrito al que acompaña el certificado del Secretario de la Entidad, acreditativo de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2020, en la sesión de la Asamblea General de la Entidad celebrada el día 28/11/2019. Dicha certificación comprende, el presupuesto aprobado, con la correspondiente previsión de gastos e ingresos, una relación de las Cuotas ordinarias anuales por parcelas/elementos a abonar por los socios de la Entidad de Conservación Sector El Toyo- I para el año 2020, en la que se especifica que la facturación se pasará por meses vencidos. Y que la fecha límite de pago será de diez días después de la fecha de factura. Pasada dicha fecha se procederá al cobro de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos.

Si bien, posteriormente, con fecha 22/01/2020 y nº 2020000820 de entrada en el Registro de Urbanismo, se presenta otro escrito al que adjunta un nuevo cuadro con la relación de las cuotas de la entidad desdobladas, con una cuantía, antes de la Modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación publicados en el Boletín Oficial de la Provincial nº 6 de 10 de enero (cuota de enero), y otra cuantía, después de la Modificación (restantes cuotas), solicitando su aprobación.

CONSIDERANDO: Dispone el artículo 153.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de diciembre, en adelante "LOUA" que "las entidades urbanísticas de conservación son entidades de derecho público de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídicas propias para el cumplimiento de sus fines, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Están sujetas a la tutela del municipio y pueden solicitar y obtener de éste la aplicación de la vía de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a los propietarios". Como tales, el artículo 111 de dicha ley señala que se regirán por sus estatutos en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos contenidos en los Capítulos I, II y V del presente Título IV para los sistemas de actuación y para la conservación de las obras de urbanización. Además, es de aplicación como derecho general supletorio de origen estatal el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto (en adelante RGU), en especial los artículos 24 y siguientes y 57 y 70 del citado Reglamento. Concretamente, el artículo 24.2.c) del RGU determina que las Entidades de Conservación son Entidades Urbanísticas Colaboradoras y éstas se regirán por sus Estatutos y por lo dispuesto en la Sección 6^a del Capítulo I de dicho Reglamento.

CONSIDERANDO: El artículo 39 de los Estatutos de la Entidad aprobados definitivamente por acuerdo del Pleno de 16/12/2004 (BOP nº 163 de 24/08/2004), modificados por acuerdo de 11/05/2012 (B.O.P. nº 210 de 30/10/2012), determina en cuanto al régimen económico de la Entidad que "El presupuesto determinará las cuotas y los plazos de pago, que serán obligatorios para los asociados una vez hayan obtenido la aprobación municipal.

La distribución de las cuotas entre los diferentes propietarios se realizará atendiendo a la naturaleza del gasto. Los consumos de los servicios urbanos se repercutirán según tarifa, y los gastos generales por nuevas inversiones o mantenimientos según superficies.

Para dar cumplimiento a lo anterior se fijará para cada propiedad un coeficiente de participación, que se adjunta como Anexo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



En los casos necesarios se elaborarán las tarifas correspondientes."

Si bien, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 29 de octubre de 2019, se aprobó una Proyecto de Modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación "El Toyo-I", que afecta al referido artículo en el sentido de que para dar cumplimiento al mismo, se fija para cada propiedad un coeficiente de participación, que se adjunta como Anexo. El nuevo Anexo aprobado inicialmente difiere del anterior, en primer lugar, porque en relación con las parcelas edificadas en régimen de propiedad horizontal, desglosa el coeficiente de participación de cada uno de los elementos de la comunidad; y, en segundo lugar, incorpora los coeficientes de participación de las edificaciones existentes en los terrenos dotacionales públicos que adquieren la condición de asociadas a la entrada en vigor de la Modificación Estatutaria; y por último, también, se anexa un listado de parcelas dotacionales públicas que por su destino pueden adquirir también dicha condición, de conformidad con las disposiciones estatutarias modificadas. Dicha Modificación se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 10 de enero de 2020.

CONSIDERANDO: El órgano competente para acordar, en su caso, la aprobación municipal solicitada es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Según su apartado 3º será preceptivo, en todo, caso en los supuestos que en el mismo se determinan, entre los cuales figura en su apartado d) 7 la "Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística". Continúa indicando su apartado 4º que "La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que "1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como en la disposición adicional octava de la misma." En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. Nº 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Estimar la solicitud presentada mediante escritos de fecha 20/12/2019 y 22/01/2020 de entrada en el Registro de Urbanismo, por Dª Ana Maria Martínez Labella, como Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



Sector El Toyo-I, y en su virtud, se aprueba la relación de *Cuotas ordinarias anuales por parcelas/elementos a abonar por los socios de la Entidad de Conservación Sector El Toyo- I para el año 2020*, y el correspondiente calendario de pagos de cuotas -por mensualidades dentro de los diez días siguientes a la fecha de la factura- aprobados por la Asamblea General de la citada Entidad, en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, como parte integrante del Presupuesto General de la Entidad de Conservación para el ejercicio 2020, ya que, se han seguido las reglas establecidas al respecto en el artículo 39 de los Estatutos de la Entidad aprobados definitivamente por acuerdo del Pleno de 16/12/2004 (BOP n° 163 de 24/08/2004), modificados por acuerdo de 11/05/2012 (B.O.P. n° 210 de 30/10/2012).

Efectivamente, una vez aprobado el Presupuesto de la Entidad en la misma sesión de la Asamblea General de fecha 28 de noviembre de 2019, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos de la Entidad el importe anual de las cuotas ordinarias de conservación resulta de la distribución del monto total del presupuesto aprobado para el ejercicio 2020 -que asciende a 1.222.780,29 €- entre los distintos asociados, en función de los coeficientes de participación asignados a la correspondiente parcela en el Anexo de los Estatutos de la Entidad en proporción a su superficie edificable.

En cuanto al calendario de pagos aprobado -que se concreta en facturación por meses vencidos y pago durante los diez primeros días después de la fecha de la factura - el fraccionamiento mensual de las cuotas de conservación facilita a los asociados el cumplimiento de la obligación de pago y no presenta inconveniente legal alguno.

Si bien, a partir de la mensualidad de febrero de 2020, las referidas cuotas quedan con la cuantía que se recoge en el cuadro que se acompaña al escrito de fecha 22/01/2020, en aplicación de la Modificación de los Estatutos aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/10/2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 6, de 10 de enero de 2020, por virtud de la cuál se han incorporado como nuevos asociados a la Entidad los propietarios correspondientes a los locales de la Plaza del Mar y del Parque del Alborán, minorando proporcionalmente la cuota correspondiente a los demás asociados.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Entidad de Conservación El Toyo-I."

14.6.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil Riff Producciones S.L., adjudicataria del contrato de servicios de producción y realización del espectáculo público "Fito & Fitipaldis", por importe de 2.350,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Don Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



Apartado 4, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 20 de junio de 2019, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la presente propuesta de acuerdo para devolución de garantía definitiva la mercantil RIFF PRODUCCIONES, S.L., con C.I.F. B23601446, constituida mediante transferencia bancaria para la adjudicación de contrato privado de servicios de producción y realización del espectáculo "Fito & Fitipaldis" en el Recinto de Conciertos del Ferial de Almería, el día 15 de junio de 2018.

VISTO el informe del Técnico Superior de Gestión del Área, conformado por el Jefe de Servicio, de 21 de enero de 2020, del que se transcribe su contenido excepto la propuesta de resolución:

"En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones emite este informe, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local adoptó, con fecha 2 de mayo de 2018, acuerdo de contratación privada de servicios de producción y realización de espectáculo público consistente en concierto del conjunto musical vocal "FITO & FITIPALDIS", a celebrar el día 15 de junio de 2018 en el Recinto de Conciertos del Ferial de Almería, a la mercantil RIFF PRODUCCIONES, S.L., con C.I.F. B23601446.

Dicho contrato se suscribió por un importe de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (56.870,00.- €), IVA incluido, de los cuales CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000,00.- €) corresponden a la retribución del contratista y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (9.870,00.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%).

SEGUNDO.- El adjudicatario, RIFF PRODUCCIONES, S.L., con C.I.F. B23601446 constituye garantía definitiva por importe de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.350,00.- €), tal y como figura en la carta de pago acreditativa del depósito de la misma (nº de operación 320180000872 de fecha 4 de abril de 2018).

TERCERO.- En el acuerdo de adjudicación, aprobado en la fecha antes citada, se nombra como responsable del contrato al funcionario D. Germán Maqueda Rodríguez, Gestor Cultural del Área de Cultura y Educación.

CUARTO.- El citado responsable municipal del contrato suscribe, con fecha 10 de diciembre de 2019, informe favorable a la devolución de la garantía constituida, en el que literalmente dice:

"Una vez comprobado que las prestaciones contempladas en el objeto del contrato de espectáculo se han desarrollado de conformidad con lo establecido en las características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se pone de manifiesto que no existe impedimento alguno para que se realicen los trámites administrativos oportunos para la correspondiente devolución de la garantía prestada por el adjudicatario."

QUINTO.- El Concejale Delegado del Área insta, en oficio firmado el día 9 de diciembre de 2019, a la iniciación de los trámites oportunos para la devolución de la fianza definitiva al adjudicatario del contrato, por importe de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.350,00.- €).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 2.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece como ámbito de aplicación de esta Ley, entre otros, a los contratos que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3 de esta Ley, donde en su apartado 1.a) cita a las Entidades que integran la Administración Local.

SEGUNDO.- El art. 107.1 de la LCSP determina que "los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido".

TERCERO.- El art. 108.1 de la LCSP señala que las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución.

CUARTO.- El art. 110 de la LCSP establece que la garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esa Ley esté establecido.
- e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

QUINTO.- El art. 111.1 de la LCSP señala que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

En su punto 2, establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En este sentido el contrato privado de servicios de producción y realización del espectáculo público "FITO & FITIPALDIS" el día 15 de junio de 2018 en el Recinto de Conciertos del Ferial de Almería, fue prestado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23



satisfactoriamente por el adjudicatario, de conformidad con el informe emitido por el Responsable del contrato, de fecha 10 de diciembre de 2019.

SEXTO.- El órgano competente para la aprobación de la devolución de la garantía definitiva depositada es el Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, conforme a la delegación aprobada en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 20 de junio de 2019."

Y VISTO el informe de fiscalización firmado por la Jefa de Sección de Intervención, con la conformidad del Interventor Accidental, el día 22 de enero de 2020, donde se ejerce función fiscalizadora favorable.

En razón de lo expuesto, el Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva relativa al CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO "FITO & FITIPALDIS" EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018 EN EL RECINTO DE CONCIERTOS DEL FERIA DE ALMERÍA, a la mercantil RIFF PRODUCCIONES, S.L., con C.I.F. B23601446, por importe de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.350,00.- €), constituida con fecha 4 de abril 2018 y nº de operación 320180000872, todo ello de conformidad con el informe emitido por el Responsable del contrato el 10 de diciembre de 2019, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el mismo.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad."

14.7.- Aprobación de la prórroga quinquenal del contrato administrativo regulador de la concesión de explotación de la estación de autobuses de la ciudad de Almería, adjudicado a la empresa Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la aprobación de prórroga quinquenal del contrato ADMINISTRATIVO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE LA CIUDAD DE ALMERIA, adjudicado mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Almería con fecha 7 de julio de 1998, a la vista del informe jurídico de 21 de enero de 2020 e informe de fiscalización de fecha 30 de enero de 2020, con observaciones y atendidas estas, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23





PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la prórroga quinquenal del contrato administrativo regulador de la concesión de explotación de la estación de autobuses de la ciudad de Almería, adjudicado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de 7 de julio de 1998 a la empresa ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF, con CIF nº Q-2801660-H, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato formalizado con fecha 29 de julio de 1998.

La prórroga está vigente desde el 30 de julio de 2018 hasta el 30 de julio de 2023.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la empresa ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF, a la Unidad de Contabilidad Municipal y a la Intervención Municipal.”

15.- Ruegos y Preguntas.

“No se formularon”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejala Secretaria Suplente, doy fe”.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	04-02-2020 09:43:23